



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2020-MDC

Catacaos, 21 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 037-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Informe N° 213-2020/MDC-GR, de fecha 06 de Diciembre del 2020, Informe N° 378-2020-MDC-GR-SGAT de fecha 30 de Noviembre 2020, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 000600-2020/MDC-GAJ, de fecha 10 de Diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 18 - 2020-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 16 de Diciembre, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de limpieza pública (barrido de calles, recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2020, reajustados con el índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal Año 2021 en el Distrito de Catacaos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú y Artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanza dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 68 del Decreto Legislativo N°776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N.º 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

Que, con Resolución Jefatural N.º 174-2020-INEI, se fija en 1.02% la Variación Porcentual Acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Piura al mes de Junio 2020, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2020;

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N.º 037 -2020, de fecha 18 de Diciembre 2020, convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se trató como punto de agenda, entre otros, para su debate y aprobación del **"Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Vigencia del Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2020, reajustados con el índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal Año 2021 y el respectivo Informe Técnico Financiero, materia del presente documento;**

Que, los actuados referidos en el visto, puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones favorables de los mismo, se sometió a votación del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos el **"Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Vigencia del Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2020, reajustados con el índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal Año 2021 y el respectivo Informe Técnico Financiero,** para su aprobación con la dispensa de la lectura y forma del Acto, se aprobó por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el uso de sus facultados que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de los Regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2020, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

Artículo 1º.- Marco Legal Aplicable

Aplicar para el Ejercicio Fiscal 2021, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 011-2019-MDC y ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N.º 175-2019-MDC, **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PARA EL AÑO 2020**, la misma que regula las Tasas de los Arbitrios Municipales antes mencionados y que fuera vigente a partir del 01 de Enero del 2020.

Artículo 2º.- Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales año 2021.

Reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PARA EL AÑO 2020**, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N.º 175-2019-MDC, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor de Piura, acumulado al mes de junio del 2020, ascendente al 1.02% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI.

Artículo 3º. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Aprobar el Informe Técnico Financiero que da cuenta del Sustento para el mantenimiento de los Costos y el reajuste de las Tasas con la aplicación del IPC, para los Arbitrios Municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo aprobados mediante Ordenanza Municipal N.º 011-2019-MDC y ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N.º 175-2019-MDC, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio 2020 a Nivel Nacional, que registra un porcentaje



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



acumulado de 1.02% aprobado por la Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI, publicada, el 01 de octubre del 2020. Siguiendo detalle:

ARBITRIOS	COSTOS APROBADOS 2020 S/.	IPC ACUMULADO ENE- JUNIO. 2020	COSTOS APROBADOS 2021 S/.
Limpieza Publica	S/ 1,551,235.21	1.02	1,567,057.81
Parques y jardines	S/ 145,693.87	1.02	147,179.95
Serenazgo	S/ 284,760.93	1.02	287,665.49
TOTAL	S/ 1,981,690.01	1.02	2,001,903.25

Artículo 4°. - De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° Enero del 2021, previa publicación del texto normativo en el diario local de mayor circulación, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero anexo a la presente y el Acuerdo Municipal de Piura que la ratifica.

Artículo 5°. - Cumplimiento y Difusión.

ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, y a todas las unidades orgánicas correspondientes, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Catacaos
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE